

CODIGO			NOMBRE OFICIAL HASTA AHORA	NOMBRE OFICIAL DESDE AHORA
26	26	12	Vío del Pico	Víu'l Picu
26	26	13	La Campusa	La Campusa
26	26	14	Capítulu	Capítulu
				La Barrosa
				En Ca Pachín
				La Calea
				El Castru [de Seaza]
				El Castru [de Villandás]
				Cimavilla
				El Cuernu
				El Fondón
				El Lluugar
				La Peña [de Seaza]
				La Peña [de Villandás]
				Vaíca
				La Villandera
				Villar
				Los Víos
26	27	00	VILLAPAÑADA	SAN XUAN
26	27	01	Acebedo	Acebéu
26	27	02	La Barraca	La Barraca d'Arriba
26	27	03	La Linar	La Llinar
26	27	04	La Llamiella	La Llamiella
26	27	05	Rozadas	Rozadas
26	27	06	San Juan	San Xuan
				La Barrera
				La Braña
				En Ca'l Toledu
				El Cantarillón
				El Carbaín
				El Cascayal
				El Casoriu
				El Caxón
				La Fonte
				La Granda
				El Molín
				La Quintana
				La Reguera
				El Rosal
				Santiago
				La Sierra
				El Valle
				La Venta
26	28	00	LAS VILLAS	LAS VILLAS
26	28	01	Noceda	Noceda
26	28	02	Las Villas	Las Villas

CODIGO			NOMBRE OFICIAL HASTA AHORA	NOMBRE OFICIAL DESDE AHORA
				La Calea
				El Campu
				El Castru
				La Cueva
				Entelaiglesia
				La Mata
				La Paraxuga
				Los Portales
				El Portiellu
				El Ribeiru
				La Zurraquera

Topónimo supraparroquial:

**Salcéu:** Territorio formado por las parroquias de Santa María Villandás, Sorribas, Ambás, Santianes de Molenes, Vigaña, Restiellu, Villamarín, Las Villas y Tolinas.

— • —

*DECRETO 8/2007, de 31 de enero, por el que se determinan los topónimos oficiales del concejo de Noreña.*

La Ley del Principado de Asturias 1/98, de 23 de marzo, de uso y promoción del bable/asturiano, respecto a la toponimia, establece que los topónimos de Asturias tendrán la denominación oficial en su forma tradicional, atribuyendo al Consejo de Gobierno del Principado de Asturias la competencia para determinar los topónimos de la Comunidad Autónoma sin perjuicio de las competencias municipales y estatales y conforme a los procedimientos que reglamentariamente se determinen en desarrollo de la Ley, previo dictamen de la Junta Asesora de Toponimia del Principado de Asturias.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2 del Decreto 98/2002, de 18 de julio, por el que se establece el procedimiento de recuperación y fijación de la toponimia asturiana, el desarrollado para la determinación de los topónimos oficiales del concejo de Noreña, se inicia de oficio por resolución de la Consejera de Cultura, Comunicación Social y Turismo de 14 de febrero de 2006, previa petición del Ayuntamiento.

Dentro del plazo preceptivo de dos meses, y según lo previsto en el artículo 3 del citado Decreto, la Junta Asesora de Toponimia emitió dictamen sobre los topónimos de Noreña (17 de marzo de 2006, con corrección de errores el 21 de marzo), que fue remitido al Ayuntamiento concernido. En el transcurso del tiempo reglamentario, el Ayuntamiento hizo llegar cuantas observaciones consideró oportunas al dictamen de la Junta Asesora, la cual elaboró dictamen definitivo el 26 de junio de 2006, en el que se asumen las modificaciones propuestas por el Ayuntamiento.

Así pues, cumplimentados los trámites reglamentados en el sobredicho Decreto 98/2002, de 18 de julio, procede culminar el procedimiento de conformidad con lo dispuesto en sus artículos 5.1 y 5.2.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Cultura, Comunicación Social y Turismo, previo acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión de 31 de enero de 2007,

## DISPONGO

Artículo 1.—*Determinación de los topónimos.*

Se determinan las formas toponímicas correspondientes al Concejo de Noreña, figurando los correspondientes listados de topónimos en el anexo I, que se incorpora al presente Decreto formando parte del mismo.

Artículo 2.—*Denominaciones oficiales.*

Los topónimos así determinados tienen la consideración de denominaciones oficiales, sustituyendo a las anteriormente vigentes, si las hubiere.

*Disposiciones finales*Primera.—*Aplicación progresiva.*

A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, las Administraciones Públicas adecuarán de manera progresiva, de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias y, en todo caso, al momento de su renovación, las rotulaciones en vías públicas y carreteras así como de mapas y planos oficiales a las formas toponímicas establecidas en el presente Decreto.

Segunda.—*Entrada en vigor.*

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Dado en Oviedo, a 31 de enero de 2007.—El Presidente del Principado, Vicente Alvarez Areces.—La Consejera de Cultura, Comunicación Social y Turismo, Ana Rosa Migoya Diego.—2.350.

*Anexo I*

## DETERMINACION DE LOS TOPONIMOS OFICIALES DEL CONCEJO DE NOREÑA

CODIGO	NOMBRE OFICIAL HASTA AHORA	NOMBRE OFICIAL DESDE AHORA
42 00 00	NOREÑA	NOREÑA
42 01 00	CELLES	CELLES/CEIS
42 01 01	La Braña	La Braña
42 01 02	La Carril	La Carril
42 01 03	La Felguera	La Felguera
42 01 04	La Peral	La Peral
42 01 05	San Andrés	San Andrés
42 01 06	Serrapicón	Serrapicón
42 01 07	Otero	L'Otero
42 02 00	NOREÑA	NOREÑA
42 02 01	Noreña (capital)	Noreña (capital)
		L'Apeaderu
		Los Arbolinos
		La Barreda
		Buenvista
		Les Cabañes

CODIGO	NOMBRE OFICIAL HASTA AHORA	NOMBRE OFICIAL DESDE AHORA
		La Calle d'Arriba
		La Calle'l Sol
		La Campanica
		Les Campes
		Les Carolines
		El Castrillón
		Les Cruciaes
		La Cruz
		El Ecce-Homo/El Decehomo
		Ferrera
		El Fontán
		Fuentespino
		La Iglesia
		La Mata
		El Mataderu
		El Molín de la Mata
		El Molín de los Praos
		El Morralín
		Los Navales
		La Nozalera
		El Payarón
		El Peralvillo
		La Playina
		La Plaza
		La Rabadiella
		El Rebalde
		El Rebollín
		La Reguera
		Los Riegos
		La Soledá
		Les Sorribes
		El Truébanu
		Los Vayones
		Les Viñes
42 03 00	SANTA MARINA	SANTA MARINA
42 03 01	La Pasera	La Pasera
		La Campa la Teyera
		Santu Medero

## CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SANITARIOS:

*DECRETO 9/2007, de 31 de enero, de séptima modificación del Decreto 112/1984, de 6 de septiembre, por el que se aprueba el Mapa Sanitario de Asturias y se dictan normas para su puesta en práctica.*

El Mapa Sanitario de Asturias es un elemento básico de ordenación y planificación sanitaria en el ámbito territorial